



LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL PODER JUDICIAL

Con el apoyo de:
**MacArthur
Foundation**










HEINRICH BÖLL STIFTUNG
CIUDAD DE MÉXICO

unicef
para cada niño

Las Procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes son una institución novedosa y en ocasiones no queda claro cómo pueden articular sus esfuerzos con juzgadores para la protección de la infancia.

¿Qué apoyo puedo obtener de la PPNNA cuando....?

-  Un niño, niña o adolescente necesita protección y asistencia fuera de la litis.
-  La familia del NNA carece de información y capacidad para representarle y protegerle adecuadamente a través del proceso.
-  Los padres de un NNA están en conflicto.
-  Un NNA cuenta con adecuada representación por parte de su familia.
-  El NNA no cuenta con acompañamiento de su familia.
-  El adulto a cargo del cuidado de un NNA es privado de libertad.
-  Un NNA necesita protección urgente.

Un niño, niña o adolescente necesita protección y asistencia fuera de la litis.

Cuando un juzgador se percata que un NNA necesita asistencia en otras áreas de su vida distintas a los temas que conforman la litis bajo su estudio.

El o la juez puede solicitar a la PPNNA que realice un diagnóstico integral de las necesidades de protección del NNA.

La PPNNA tendrá un acercamiento con el NNA y los adultos significativos de su vida. Con base en lo que detecte, hará un plan de restitución en el que requiere a diversas instituciones a brindar todos los servicios que el NNA necesita para la restitución integral de sus derechos.

El o la juez NO debe pedir a la PPNNA que provea los servicios que el NNA necesita. La PPNNA no brinda terapias o servicios de asistencia. Su labor es la de actuar en representación del NNA y diagnosticar, gestionar y coordinar los servicios que otras instituciones proveen.

***La PPNNA puede solicitar a un juzgador:
Ordene a otra institución brindar un servicio a un NNA como medida
de protección urgente.***

La familia del NNA carece de información y capacidad para representarle y protegerle adecuadamente a través del proceso.

Un juzgador puede conocer de un asunto en el que la familia del NNA por falta de conocimiento o circunstancias particulares tiene dificultad para protegerle a través de un proceso de justicia y necesita asistencia.

El o la juez puede solicitar a la PPNNA que se constituya como representante en coadyuvancia con la familia.

La PPNNA designará un abogado o abogada para asesorar al NNA durante el proceso. Además, este profesional será parte de un equipo interdisciplinario que harán un diagnóstico integral de las necesidades de protección y articularán los servicios necesarios para la protección integral del NNA dentro y fuera del proceso de justicia.

La PPNNA deberá asegurar los principios de especialización, independencia, proporcionalidad, interés superior del niño y autonomía progresiva.

En estos casos la PPNNA NO debe participar en suplencia de la familia. Aún cuando una familia actúa con deficiencias importantes es derecho del NNA, y sumamente importante para su desarrollo emocional, la presencia de sus adultos en la mayor medida de lo posible.

***La PPNNA puede solicitar a un juzgador:
Iniciar un procedimiento para la protección de un NNA.***

Los padres de un NNA están en conflicto.

Cuando los padres de un NNA están en conflicto el juzgador enfrenta el reto de garantizar que no se trate de atrapamiento en un conflicto parental a la vez que asegura la libertad para que uno de ellos pueda denunciar al otro si hubiera violencia. Este dilema, constituye el fondo del asunto a resolver.

Para garantizar la protección del NNA durante el proceso que resuelve el asunto, el o la juez puede requerir a la PPNNA que se constituya como representante en coadyuvancia con la familia.

La PPNNA designará un profesionalista para ser abogado/a del NNA durante el proceso. Su labor será de promover la protección del NNA en el proceso, la exhaustividad probatoria y la valoración desde un enfoque de infancia a través de la secuela necesaria para que el juzgador arribe a una determinación.

En estos casos la PPNNA NO debe participar en suplencia de la familia. La sustitución de cualquiera de los padres sería imposible sin determinar el fondo del asunto bajo estudio y podría violentar el derecho del NNA a ser protegido por sus representantes originarios.

***La PPNNA puede solicitar a un juzgador:
Iniciar un procedimiento para la protección de un NNA.***

Un NNA cuenta con adecuada representación por parte de su familia.

Es obligación del juzgador asegurarse que todo NNA cuente con adecuada representación.

Cuando un NNA cuenta con adecuada representación y protección por parte de su familia el apoyo que requiere de la PPNNA será siempre proporcional a la capacidad de ésta.

La PPNNA NO debe participar en audiencias u otras diligencias sin tener pleno conocimiento del expediente y brindar atención integral al caso en su totalidad. La presencia de personal de la PPNNA en una audiencia sin el adecuado conocimiento del asunto resulta ociosa e incluso perjudicial para el NNA exponiéndole a más personas extrañas en un momento de tensión.

***La PPNNA puede solicitar a un juzgador:
Que justifique la razón de requerirse la participación de la PPNNA y en su caso el acceso al expediente a fin de familiarizarse con el asunto.***

El NNA no cuenta con acompañamiento de su familia.

Un NNA puede carecer de acompañamiento familiar por muchas razones. Puede tratarse de abandono, fallecimiento de sus padres o incluso de un NNA expósito. Cuando un juzgador conoce de un caso así, deberá garantizar la adecuada protección del NNA durante el proceso y en la determinación final sobre su situación jurídica.

El o la juez puede solicitar a la PPNNA para que se constituya como representante en suplencia de la familia.

Además, puede pedirle que realice un diagnóstico de las redes y entorno familiar y comunitario del NNA a fin de recomendar los cuidados inmediatos y permanentes en consideración de sus vínculos y necesidades psico-emocionales. Con esta información el juzgador podrá tomar una determinación más informada.

***La PPNNA puede solicitar a un juzgador:
Iniciar un procedimiento para definir la situación jurídica de un NNA.***

El adulto a cargo del cuidado de un NNA es privado de libertad.

Un juzgador puede ordenar la detención o privación de la libertad de una persona que tiene bajo su responsabilidad el cuidado primordial de un NNA o bien de una mujer embarazada.

El o la juez puede solicitar a la PPNNA se constituya como representante en coadyuvancia a fin de asistir en la determinación de los cuidados y protección del NNA durante el internamiento del adulto.

***La PPNNA puede solicitar a un juzgador:
Ordenar medidas con respeto al contacto y relación entre un adulto privado
de libertad y un NNA.***

Un NNA necesita protección urgente.

Diversas circunstancias pueden colocar a un NNA en grave riesgo. En estos casos el juzgador deberá ordenar las medidas necesarias para garantizar la integridad física y psico-emocional del NNA.

El o la juez puede solicitar a la PPNNA que realice un diagnóstico de las redes y entorno familiar y comunitario del NNA a fin de recomendar los cuidados inmediatos y permanentes en consideración de sus vínculos y necesidades psico-emocionales. Con esta información el juzgador podrá tomar una determinación más informada.

***La PPNNA puede solicitar a un juzgador:
Ratificar, modificar o confirmar una medida de protección urgente que ésta
ha emitido.***



Este material ha sido elaborado en el marco de la instalación de la Sala de Audiencias para
Personas en Condición de Vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, 2019

Contenidos elaborados por la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C.

Diseño: Ibó Angulo

Visita: dispensariodi.com

Con el apoyo de:
MacArthur
Foundation



HEINRICH BÖLL STIFTUNG
CIUDAD DE MÉXICO



Ver mas materiales 